



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 21 de Marzo del año 2025 Edición 904 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

Declara y Paga
ISLR
Impuesto Sobre la Renta



¡COLEGA!

**¡APROVECHA EL
30% DE
DESCUENTO**

**EN DEUDAS
ANTERIORES!**

Solicita tu estado
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



Daniela Gonzalez
Abogada
C.I.V-21158798
Registro Mercantil 221121
Código de Comercio N° 4317

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.-

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 32 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24586

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DIMENSIÓN FIT DANIELA GONZÁLEZ, F.P
Número de expediente: 343-24586

Yo, **DANIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-21.158.798, e inscrita por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° V21158798-5, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ocurro ante usted con el debido respeto para exponer: que he decidido constituir una firma personal. Por consiguiente, la misma se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La firma personal se denominará **DIMENSIÓN FIT DANIELA GONZÁLEZ SEGUNDA;** Tendrá como domicilio la Urb. María Auxiliadora, calle 7, casa Nro. 16, Municipio Carirubana, Estado Falcón. **TERCERA:** El objeto consistirá en un espacio destinado al cumplimiento de actividades de fortalecimiento, entrenamiento y desarrollo de capacidades físicas, que promuevan un estilo de vida saludable, a través de un servicio integral de entrenamientos personalizados ajustados a las necesidades de cada persona, así como toda actividad de lícito comercio que guarde relación con dicho objeto. **CUARTA:** La firma personal será de mi exclusiva propiedad y estará bajo mi única responsabilidad según lo dispuesto en el artículo 26 del código de comercio vigente, siendo yo la única responsable de sus operaciones mercantiles. **QUINTA:** La duración de la firma será de veinte (20) años o hasta tanto manifieste mi voluntad de cesar sus operaciones y/o liquidar la misma. **SEXTA:** Para el inicio de las operaciones de la firma he destinado la cantidad de veinte mil bolívares (20.000,00), mediante aporte de bienes según consta en inventario que a tal efecto se anexa al presente documento. Hago a usted la presente participación, de conformidad con el artículo 19 ordinal B del código de comercio, es por ello ciudadana registradora que solicito ante usted ordenar el registro de comercio de la presente firma personal, así como la expedición de la copia certificada de esta participación y del auto que provea su inscripción a los fines de su publicación; en Punto Fijo, Municipio Carirubana a la fecha de su presentación.

Y Yo, **DANIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, previamente identificada declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyo esta firma provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

DANIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
C.I.V-21158798



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Lunes 05 de Agosto de 2024.(FDOS.) Daniela Alejandra Gonzalez Rodriguez C.I.V-21158798 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.184

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Lunes 05 de Agosto de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIELA GONZALEZ IPSA N.- 221121, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 823.31 Según Planilla RM No. 34300146841. La identificación se efectuó así: Daniela Alejandra González Rodríguez C.I: V-21158798

Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DIMENSIÓN FIT DANIELA GONZÁLEZ, F.P
Número de expediente: 343-24586
CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24906

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PARTES ELECTRICAS WILLIAN, C.A
Número de expediente: 343-24906



CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, **JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.386.807**, domiciliado en la Urbanización Las Mercedes, calle 4, Manzana 25, Casa 447, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado para éste acto, ante Usted respetuosamente ocurro para consignar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil **PARTES ELECTRICAS WILLIAN**, de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro, su fijación y publicación, solicitando se expida Copia Certificada del asiento correspondiente.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JULIO A. ROMERO D.
V-15.386.807



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°

Miércoles 19 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **JULIO ROMERO** IPSA N.º: 149552, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 8 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 18629.17 Según Planilla RM No. 34300148666. La identificación se efectuó así: **Julio Alexander Romero Diaz C.I.V-15386807**
Abogado Revisor: **JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PARTES ELECTRICAS WILLIAN, C.A
Número de expediente: 343-24906
CONST



Nosotros, **WILLIAN ANTONIO MENDOZA SIERRALTA** y **DIEGO ALEJANDRO MENDOZA ARCAAYA**, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N.º **V-18.431.715** y **V-30.204.973**, números de RIF: **V-18431715-6** y **V-30204973-0** respectivamente, y domiciliados el primero en la calle calle acueducto, equina negra, casa casa, urb. Punto Fijo Falcon, y el segundo en la avenida Intercomunal Barquisimeto-Duaca, casa N.º 01, calle 3, sector Sabana Grande, Barquisimeto (tamaca) del Estado Lara, de tránsito por esta ciudad de Punto Fijo, por medio del presente documento declaramos que: hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo la forma de **COMPAÑIA ANÓNIMA**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales quedan redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: **CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La denominación social de la compañía será **PARTES ELECTRICAS WILLIAN** a esta denominación podrá agregarse otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía. **SEGUNDA:** La Compañía tendrá como objeto principal la compra, venta, distribución y comercialización en general, de todo tipo de productos, mercancías, artículos, partes o repuestos eléctricos u otros, para todo tipo de vehículo o maquinaria, así como también, la prestación de servicios en todo lo relativo al diagnóstico, reparación e instalación de partes eléctricas para todo tipo de maquinaria o vehículo; de igual forma será objeto de la compañía cualquiera otra actividad de lícito comercio relacionada o no con el objeto descrito, por lo que en general podrá dedicarse la referida compañía a cualquier actividad que fuere conveniente a sus intereses. **TERCERA:** La compañía tiene su domicilio en la calle acueducto local S/N, avenida Punto Fijo con calle Paraíso, casa S/N, sector Caja de Agua, Parroquia Norte, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo su administración en la forma, condiciones y con el capital que estimen conveniente establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. La Asamblea de socios podrá prorrogar el término antes establecido, o bien proceder a aprobar su liquidación

anticipada, cumpliendo previamente las formalidades legales correspondientes.

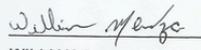
CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital de la compañía, es de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 600.000,⁰⁰), divididos y representados en seiscientas (600) acciones nominativas por un valor nominal de MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,⁰⁰) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según inventario anexo de la siguiente manera: el accionista WILLIAN ANTONIO MENDOZA SIERRALTA suscribe y paga quinientos cuarenta 540 acciones, equivalentes a QUINIENTOS CUARENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 540.000,⁰⁰), cantidad esta que acredita UN NOVENTA POR CIENTO (90%) de las acciones que integran el capital social de la compañía; y el accionista DIEGO ALEJANDRO MENDOZA ARCAÑA, suscribe y paga sesenta 60 acciones, equivalentes a SESENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 60.000,⁰⁰), cantidad esta que acredita UN DIEZ POR CIENTO (10%) de las acciones que integran el capital social de la compañía. **SEXTA:** Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso del aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces. En caso de que algún Accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad de disponer de sus acciones. **CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA:** la Compañía será dirigida y administrada por un cuerpo directivo integrado por un (01) presidente y un (01) vicepresidente, elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no, quienes podrán CONJUNTA o SEPARADAMENTE obrar en nombre de la compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y deberán permanecer en su cargo hasta que sean sustituidos o reelegidos del mismo.

Los socios actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias e ilimitadas facultades y serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía y podrán realizar, todos los actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones depositarán o harán depositar en caja, cinco (05) acciones cada uno como garantía de los actos de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, en caso de ser socios. **OCTAVA:** sus funciones serán las siguientes: 1) Proponer la creación, traslado y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias o representantes de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; 2) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, nombrar y remover libremente a los empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones; 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que le hubiere fijado; 4) Disponer la convocatoria para la celebración de Asambleas Ordinarias o extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser entregado en caja; 6) Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reserva; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula 7 del presente Documento Constitutivo-Estatutario y resolver al respecto; 8) Delegar alguna o algunas de las atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus apoderados generales o especiales, sin limitaciones, solo con las que creyere oportuno hacer; 9) Realizar todo acto de comercio que comprometa a la empresa: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, celebrar todo género de contratos, solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 10) Constituir mandatarios generales o especiales y factores mercantiles, otorgándoles los respectivos poderes con las facultades que estime conveniente.

CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: la suprema autoridad y dirección de

la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas, dentro de los límites de sus facultades, legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a salvo los derechos pertinentes. **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año, en el domicilio de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cada ocasión que lo considere el cuerpo directivo de la compañía, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos una quinta parte (1/5) del capital social. La convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La formalidad de la convocatoria previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encuentre presente la totalidad del capital social. **CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. **DECIMA SEGUNDA:** El Comisario tendrá, de acuerdo con la Ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía. **CAPITULO VI. DE LA CONTABILIDAD BALANCES Y UTILIDADES. DECIMA TERCERA:** el ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (01) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. **DECIMA CUARTA:** el treinta y uno (31) de diciembre se liquidará y contarán las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, enviándose dichos recaudos al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificado como haya sido el balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: a) un cinco (5%) por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar un monto equivalente a un diez (10%) por ciento del capital social. b) Los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta, c) el remanente quedará a disposición de la asamblea para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de decidir el cuerpo directivo sobre el dividendo por accionistas que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad, es decir, en la fecha de su exigibilidad, no deberán interesar alguno. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMO QUINTA:** el primer

ejercicio económico comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del 2025, los siguientes comenzarán los primeros (1ero) de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año consecutivamente. **DECIMA SEXTA:** son designados, WILLIAN ANTONIO MENDOZA SIERRALTA y DIEGO ALEJANDRO MENDOZA ARCAÑA, como presidente y vicepresidenta, respectivamente, de la compañía para el primer periodo. **DECIMA SEPTIMA:** Así mismo se designa como comisario al licenciado JOVANNY CORDERO venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N.º V-9.527.330, e inscrito en el colegio de Contadores Públicos bajo el N.º 145-575. **DECIMO OCTAVA:** se faculta suficientemente al ciudadano JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ, titular de la cédula de identidad N.º V-15.386.807, a fin de que presente este documento constitutivo al Registro Mercantil correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación, así como también para realizar las acciones de orden administrativas que deban efectuarse ante: SENIAT, I.V.S.S., INCES, BANAVIH, CORPOTULIPA, SUNDDE, INSAPSEL, Ministerio del Poder Popular Para el Trabajo y la Seguridad Social, Alcaldías, Gobernaciones y demás entes públicos sean estas Nacionales, Estadales y/o Municipales, cuyas competencias legales guarden relación con inscripción, permisos y solvencias, necesarias para el buen funcionamiento de la referida compañía. Es justicia que esperamos en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -


WILLIAN A. MENDOZA S.
V-18.431.715


DIEGO A. MENDOZA A.
V-30.204.973

Miércoles 19 de Marzo de 2025.(FDOS.) Julio Alexander Romero Diaz C.I-V-15386807
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.348



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos